



## REGISTRO RC-03-05-01

**PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION DE LAS AYUDAS PUBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA. CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017. CONVOCATORIA 366373.**

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (GALPEMUR). PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, establece las normas comunes de funcionamiento aplicables a diferentes fondos europeos, entre ellos el FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

**Segundo.-** El REGLAMENTO (UE) No 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

**Tercero.-** El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el periodo 2014-2020 ha sido aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

**Cuarto.-** Por Orden de 17 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (B.O.R.M. nº 189 de 21/07/2017).

**Quinto.-** Por Orden de 11 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca ha sido aprobada la convocatoria de las citadas ayudas, en la que se sitúa la medida 4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63). del reglamento FEMP). Proyectos no productivos. El extracto de dicha convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 14 de octubre de 2017.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, se ha efectuado la valoración de las solicitudes presentadas a través de la Junta Directiva de GALPEMUR, que constituida a tal efecto, ha elaborado el correspondiente informe en el que se ha concretado el resultado de la misma.





**Séptimo.-** Elaborado el preceptivo informe por la Junta Directiva de GALPEMUR, esta Dirección General formuló la propuesta provisional de resolución de las ayudas, que fue debidamente notificada a los interesados otorgándoles un plazo de diez días a fin que pudieran presentar cuantas alegaciones estimaran por conveniente.

**Octavo.-** Finalizado el mencionado plazo, y a la vista del resultado del examen de las alegaciones presentadas y a la vista de la aceptación de la misma por parte de los potenciales beneficiarios, procede formular la propuesta definitiva de resolución de las ayudas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las ayudas públicas con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Tal y como se ha expuesto anteriormente, las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente propuesta se contienen en la Orden de 17 de julio de 2017, habiendo sido publicadas en el B.O.R.M. con fecha 21/07/2017.

**Segundo.-** El procedimiento de concesión de las ayudas se inició de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Orden de 11/10/2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 14/10/2017, previa autorización del correspondiente gasto mediante documento contable "A" nº referencia 058617/1400060072/00001 por un importe máximo de 50.0000 € para 2017 en relación a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.46029 y documento contable "A" nº referencia . 058558/1400060068/00001, por un importe máximo de 103.324 € para 2017 en relación a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.48029.

**Tercero.-** De la documentación que obra en los correspondientes expedientes se desprende que los solicitantes que se proponen como beneficiarios de las ayudas, cumplen con los requisitos exigidos para poder acceder a las mismas.

**Cuarto.-** No existiendo crédito suficiente para poder atender la totalidad de las solicitudes de ayuda presentadas que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios, ha sido necesario realizar su evaluación teniendo en cuenta los criterios y la ponderación de los mismos contenidos en la orden de convocatoria. Esta labor ha sido realizada por la Junta Directiva de GALPEMUR, y sus resultados se contienen en el informe elaborado a tal efecto.

**Cuarto.-** El artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas establecen que la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista de las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, formulará la propuesta de resolución de las ayudas, correspondiendo al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca su resolución mediante Orden motivada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas que se contienen en la siguiente relación, que comienza en COFRADIA DE PESCADORES DE MAZARRON (CIF: G30040042) y termina con AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (CIF: P3001600J), correspondientes a la convocatoria aprobada por Orden de 11/10/2017, con los porcentajes de cofinanciación que se indica para cada una de ellas:



### Ayudas a conceder:

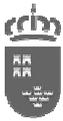
Nº EXP.	BENEFICIARIO NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
412MUR00326	COFRADIA DE PESCADORES DE MAZARRON (CIF: G30040042)	MUSEALIZACION LONJA DE PESCADOS DE PUERTO DE MAZARRON 59.153,46 €	Inversión: 59.153,46 € FEMP (85 %) 50.280,44 € CARM (15 %) 8.873,02 € Anualidad 2017: Total 59.153,46 €	17.05.00.712B.48029
412MUR00327	ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE ANSE (CIF: G30072540)	MEJORA DE VELERO DE ÉPOCA PARA CONSERVACIÓN DE MEDIO MARINO Y RECURSOS PESQUEROS 73.615,06	Inversión: 73.615,06 € FEMP (51 %) 37.544,96 € CARM (9%) 6.625,58 € Anualidad 2017: Total 44.170,54 €	17.05.00.712B.48029
412MUR00323	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (CIF: P3001600J)	MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO PORTUARIO DE LA LONJA Y ALREDEDORES 4.477,00 €	Inversión: 4.477,00 € FEMP (85 %) 3.805,45 € CARM (15 %) 671,55 € Anualidad 2017: Total 4.477,00 €	17.05.00.712B.46029
<b>TOTAL IMPORTE AYUDAS 107.801,00 € ANUALIDAD 2017 (4.477,00 partida 17.05.00.712B.46029 y 103.324,00 partida 17.05.00.712B.48029)</b>				

**SEGUNDO.-** Denegar las ayudas que se contienen en la relación priorizada que se cita a continuación, por carecer de crédito suficiente para poder ser atendidas.

### Relación priorizada de ayudas a desestimar por carecer de crédito suficiente:

Nº EXP.	BENEFICIARIO NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
412MUR00324	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE MURCIA (CIF: G30485858)	FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO O FEMENINO PARA LA ZONA DE ACTUACIÓN DE GALPEMUR 4.999,72 €	Inversión: 4.999,72 € FEMP (85 %) 4.249,76€ CARM (15%) 749,96€ Anualidad 2017: Total 4.999,72 €	17.05.00.712B.48029
412MUR00322	VELA LATINA DE LOS ALCAZARES (CIF: G30903777)	PUBLICICACION Y PRESENTACION DE LIBRO SOBRE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE PESCA 6.884,90 €	Inversión: 6.884,90 € FEMP (85 %) 5.852,17 € CARM (15%) 1.032,74 € Anualidad 2017: Total 6.884,90 €	17.05.00.712B.48029
412MUR00325	COFRADIA DE PESCADORES SAN PEDRO DEL PINATAR (CIF: G30033914)	EVOLUCION DE FORMA DE PESCA,ARTES CALADEROS Y ESPECIES CAPTURADAS EN 4.800,00 €	Inversión: 9.800,00 € FEMP (85 %) 8.330,00 € CARM (15%) 1.470,00 € Anualidad 2017:	17.05.00.712B.48029





Nº EXP.	BENEFICIARIO NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
		MAR MENOR EN ULTIMOS SIGLOS	Total 9.800,00 €	
		9.800,00 €		

**TERCERO.-** Disponer los gastos correspondientes a las ayudas concedidas a favor de las entidades beneficiarias anteriormente indicadas con cargo a los documento contable "A" de autorización de gasto con número de referencia 058617/1400060072/00001, partida presupuestaria 17.05.00.712B.46029, proyecto 44964, subproyecto 04496417P965 y documento contable "A" nº referencia . 058558/1400060068/00001, partida presupuestaria 17.05.00.712B.48029, proyecto 45331, subproyecto 04533117P401

**TERCERO.-** El pago de la ayuda se realizaría previa justificación por parte de los beneficiarios, hasta el 14 de diciembre de 2017, de la realización de las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas.

**CUARTO.-** Las ayudas que en virtud de la presente se otorgan se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), estando los beneficiarios de las mismas sujetos a las obligaciones de publicidad, y en particular a exponer en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP.

Murcia,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Francisco José González Zapater

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
(P.D. Orden de 28/09/17, BORM 07/10/2017)  
LA SECRETARIA GENERAL





## OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengán exigidas por la normativa que conforma su régimen jurídico, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

- a) Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.
- h) Disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas.
- i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control (hasta tres años después del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las certificaciones en las que estén incluidos los gastos de los beneficiarios), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Acuicultura



Secretaría General de Pesca  
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino



Unión Europea  
F. E. M. P.



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

- j) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionados incluso cuando hayan dejado de estar operativos.
- k) Siempre que la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- l) Durante los 3 años siguientes al pago final al beneficiario deberán mantener el cumplimiento de los criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda, ampliando a 5 años los bienes inmuebles

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Ofrecer acceso público a los resultados

14/12/2017 10:24:51

Firmante: GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 54578501-aa03-4fdb-2959401346106

